

D. Juan Luis Sabater Navarro, en su calidad de Director de Financiación y Gestión de Liquidez de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO,

CERTIFICA

Que el contenido de las Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Territoriales 1/2008 de Caja de Ahorros del Mediterráneo registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 05 de febrero de 2008, coincide exactamente con la que se presenta adjunta a la presente certificación en soporte informático;

AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Base a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Alicante, a 06 de febrero de 2008.

CONDICIONES FINALES EMISIÓN DE CÉDULAS TERRITORIALES 1/2008

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

150.000.000 euros

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base de Valores de Renta Fija inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de julio de 2007 y deben leerse en conjunto con el Documento de Registro de la Entidad, registrado en el citado organismo con fecha 22 de noviembre de 2007 .

CONDICIONES FINALES

EMISIÓN DE CÉDULAS TERRITORIALES 1/2008

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

150.000.000 euros

Emitida bajo el Folleto de Base de Valores de Renta Fija, registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 12 de Julio de 2007.

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de julio de 2007 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, con domicilio social en Alicante, calle San Fernando, 40, y C.I.F. número G-03046562 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Juan Luis Sabater Navarro, actuando como Director de Financiación y Gestión de liquidez, en virtud de la delegación de facultades conferida mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de mayo de 2007, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (en adelante también, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Alicante, calle San Fernando nº 40 asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Juan Luis Sabater Navarro declara que, a su entender, la informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CONDICIONES GENERALES

- | | |
|---|---|
| 1. Emisor: | Caja de Ahorros del Mediterráneo |
| 2. Garante y naturaleza de la garantía: | Los valores de la presente Emisión son cédulas territoriales. Las cédulas territoriales son valores que representan una deuda para el emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. |

Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por Caja Mediterráneo al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, conforme a la legislación vigente a estos efectos.

- | | | |
|-----|--|---|
| 3. | Naturaleza y denominación de los Valores: | <ul style="list-style-type: none"> • Cédulas Territoriales • Emisión de Cédulas Territoriales 1/2008 • Código ISIN: ES0414400020 |
| 4. | Divisa de la emisión: | Euros |
| 5. | Importe nominal y efectivo de la emisión: | <ul style="list-style-type: none"> • Nominal: 150.000.000 euros • Efectivo: 150.000.000 euros • Número de valores: 3.000 |
| 6. | Importe nominal y efectivo de los valores: | <p>Nominal y Efectivo unitario: 50.000 euros</p> <p>Precio de emisión: 100%</p> |
| 7. | Fecha de emisión | 23 de enero de 2008 |
| 8. | Tipo de interés | Tipo Euribor 3 Meses +0,14% |
| 9. | Fecha de amortización final y sistema de amortización: | <p>La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par, el día en que se cumpla el quinto aniversario a contar desde la fecha de desembolso, es decir, el 23 de enero de 2013.</p> <p>Excepcionalmente, en el caso de que se produjese una amortización parcial de la emisión por medio de una reducción del importe nominal de las cédulas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 17 siguiente, el precio de reembolso de los valores en la fecha de amortización final será igual al valor nominal inferior resultante una vez reducido el valor nominal como consecuencia de la amortización anticipada parcial de la Emisión.</p> |
| 10. | Opciones de amortización anticipada | No aplicable, a excepción de los supuestos de amortización parcial anticipada previstos en el apartado 17 siguiente. |
| 11. | Admisión a cotización de los valores | AIAF Mercado de Renta Fija |

12. Representación de los valores

Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 (Madrid)

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo

NA

14. Tipo de interés variable:

La emisión devengará un tipo de interés nominal variable trimestralmente.

El tipo de interés nominal aplicable en cada Periodo de Devengo se determinará mediante la suma de: (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres meses y (ii) un diferencial que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión, y que asciende a 0,14%

A efectos de la determinación del tipo de interés nominal variable trimestralmente, la emisión se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses ("Periodos de Devengo"), el primero de los cuales se ha iniciado el 23 de enero de 2008.

Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final.

En el supuesto de que la fecha de pago final de un periodo de devengo coincida con un día inhábil (entendido como día inhábil según el calendario TARGET), el periodo de devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior.

El Euribor a tres meses señalado anteriormente será el publicado en la página "Euribor 01", suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro ("Pantalla Relevante"), a las 11 horas de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo. ("Fecha de Determinación del Tipo de Interés")

Si dicha página, no estuviera disponible, se

tomará como Pantalla Relevante las páginas de información electrónica de Telerate, Bloomberg o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

(i) Si en alguna Fecha de Determinación del Tipo de Interés no estuviese disponible la Pantalla Relevante, se solicitará cotizaciones y se calculará la media aritmética redondeada, si fuera necesario, a la diezmilésima de punto porcentual más próxima al alza de los tipos ofrecidos por cuatro bancos de primer orden, que operen en la Zona Euro, para depósitos de plazo igual al establecido en el tipo utilizado como tipo de referencia, a las 11:00 a.m. en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés, de importes representativos para una sola transacción.

(ii) Si en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés se obtienen menos de cuatro cotizaciones y más de una, se determinará la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos de interés cotizados.

(iii) Si se obtiene únicamente una cotización, se determinará, el primer día del período de cálculo de intereses, la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos cotizados por cuatro bancos de primer orden en el mercado o mercados financieros seleccionados aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora local del o de los mercados seleccionados), para préstamos a bancos europeos de primer orden para el plazo aplicable y por un importe representativo para una transacción.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia el mismo tipo de referencia aplicado durante el Periodo de devengo inmediato anterior.

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{\text{Base}}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico
 N = Nominal del valor
 i = Tipo de interés nominal anual
 d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable
 Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual

- Base de cálculo para el devengo de intereses: Act /360
- Fecha de inicio de devengo de intereses: 23 de enero de 2008
- Tipo de interés aplicable al primer periodo de devengo de intereses: 4,533%.
- Fechas de pago de los cupones: Trimestral, durante toda la vida de la Emisión pagadero los días 23 de los meses de enero, abril, julio y octubre.

El importe del cupón se redondeará a dos decimales (en caso de que el tercer decimal sea "5" el redondeo se efectuara al alza).

- | | | |
|-----|--|--|
| 15. | Tipo de interés referenciado a un índice | NA |
| 16. | Cupón Cero | NA |
| 17. | Amortización de los valores | Los valores se amortizarán el día 23 de enero de 2013 o día siguiente hábil si éste fuera festivo. |

Amortización Parcial: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13. Tercero de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, el importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del importe de los préstamos y créditos no amortizados que Caja Mediterráneo tenga concedidos a las entidades públicas referidas en el apartado 2 anterior.

Si sobrepasara dicho límite Caja Mediterráneo deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres meses, aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio. Mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

En el caso de que se produjesen amortizaciones parciales de los valores de la presente emisión, Caja Mediterráneo lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a AIAF Mercado de Renta Fija, a Iberclear y a los titulares de los valores, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cotización de AIAF.

- RATING

- | | | |
|-----|----------------------|--------------|
| 18. | Rating de la Emisión | Moody's: Aaa |
|-----|----------------------|--------------|

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

- | | | |
|-----|--|--|
| 19. | Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión | Inversores cualificados (conforme al RD 1310/2005) nacionales y extranjeros. |
| 20. | Fecha de Suscripción | 23 de enero de 2008 |
| 21. | Tramitación de la suscripción | Directamente a través de la entidad colocadora. |
| 22. | Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores | Discrecionalmente entre las solicitudes recibidas. |
| 23. | Fecha de Desembolso | 23 de enero de 2008 |
| 24. | Entidades Directoras | NA |
| 25. | Entidades Aseguradoras | CALYON, Société Anonyme. |
| 26. | Entidades Colocadoras | CALYON, Société Anonyme |
| 27. | Entidades Coordinadoras | NA |
| 28. | Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez | NA |
| 29. | Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores | No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos. |

30. Representación de los inversores Se designa a D. Fulgencio López Martínez como Comisario provisional del Sindicato de Cedulistas.
31. TAE, TIR para el tomador de los valores TIR= 4,676%. Para el cálculo de la TIR se ha tomado el Euribor a 3 meses del 21 de enero de 2008 (4,393%) más un diferencial de 0,14%, manteniéndose constante para toda la vida de la emisión
32. Interés efectivo previsto para el emisor TIR TIR= 4,694%. Para el cálculo del interés efectivo previsto se ha tomado el Euribor a 3 meses del 21 de enero de 2008 (4,393%) más un diferencial de 0,14%, manteniéndose constante para toda la vida de la emisión.
- | | |
|-----------------------------------|---------------|
| Gastos CNMV, AIAF, IBERCLEAR = | 12.861 euros |
| Calificación Crediticia y otros = | 106.875 euros |
| <hr/> | |
| Total Gastos = | 119.736 euros |

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

33. Agente de Pagos Caja de Ahorros del Mediterráneo
34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión TARGET

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CÉDULAS TERRITORIALES

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de Cédulas Territoriales para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Tenedores de Cédulas Territoriales denominado "Sindicato de Tenedores de Cédulas Territoriales de la Emisión de Cédulas Territoriales 1/2008" cuya dirección se fija a estos efectos en Avda. Oscar Esplá 37, 03007 Alicante.

Hasta la constitución del Sindicato actuará como comisario provisional D. Fulgencio López Martínez, quién acepta dicho cargo. El Comisario del Sindicato tendrá las facultades que le atribuyen los estatutos incluidos en el anexo VII del Folleto Base de Valores de Renta Fija mencionado anteriormente y se reproducen como Anexo a este documento.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso.

La presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR)

Firmado en representación del emisor, en Alicante a 31de enero de 2008

D: Juan Luis Sabater Navarro
Por poder.

**ANEXO: REGLAMENTO DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CÉDULAS
TERRITORIALES DE CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO DE LA EMISIÓN DE
CÉDULAS TERRITORIALES 1/2008**

Artículo 1º.- Con la denominación de SINDICATO DE TENEDORES DE CÉDULAS TERRITORIALES DE CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, de la EMISION DE CEDULAS TERRITORIALES 1/2008, y a los efectos previstos en la Ley 211/64, de 24 de diciembre y disposiciones complementarias, queda constituida esta Asociación de la que formarán parte todos los tenedores de los valores emitidos por la Caja, al amparo de la presente emisión.

Artículo 2º.- El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los Tenedores de Cédulas Territoriales para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.

Artículo 3º.- El domicilio del Sindicato se fija en Alicante, en la sede social de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, situada en la Calle de San Fernando, 40.

Artículo 4º.- La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.

Artículo 5º.- La posesión de uno solo de los valores emitidos, implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los Acuerdos de la Asamblea de Tenedores de Cédulas Territoriales, válidamente adoptados, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 6º.- El gobierno y administración del Sindicato, corresponde a la Asamblea General de Tenedores de Cédulas Territoriales y al Comisario.

Artículo 7º.- La Asamblea General de Tenedores de Cédulas Territoriales podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten Tenedores de Cédulas Territoriales que representen, por lo menos la vigésima parte de los valores emitidos y no amortizados.

Artículo 8º.- La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los Tenedores de Cédulas Territoriales. Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación en las condiciones de la emisión u otras de trascendencia análoga a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

En uno y otro caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de un mes al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquélla el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los Tenedores de Cédulas Territoriales tenedores de la totalidad de los valores no amortizados, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º.- Tendrán derecho de asistencia todos los Tenedores de Cédulas Territoriales cualquiera que sea el número de valores que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante depósito de sus valores en la forma que se determine en la convocatoria.

Los Tenedores de Cédulas Territoriales podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro obligacionista.

Artículo 10º.- Las reuniones de la Asamblea de Tenedores de Cédulas Territoriales se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea Constituyente el Comisario nombrado en el Folleto Informativo de Emisión, hasta tanto se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes con expresión del carácter con el que concurren y el número de valores propios o ajenos que representen.

La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre, entendiéndose a estos efectos que cada obligación presente o representada da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada por la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 11º.- Los Acuerdos adoptados en la forma prevista en el artículo anterior, vincularán a todos los Tenedores de Cédulas Territoriales, incluso a los no asistentes y a los disidentes pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 12º.- En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Tenedores de Cédulas Territoriales se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/64, de 24 de diciembre, capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.